BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

DC
20225301708451
Informacion Publica
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 07 de 2022

Señor(a)
DIANA PATRICIA GARZON LINARES
Sgs Colombia S.a.s
Carrera 100 25 C 11
CP: 110911
Email: sandra.tochoy@sgs.com
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20226120478182

Apreciado(a) señor(a) DIANA PATRICIA GARZON LINARES

De acuerdo a su solicitud, remito certificación del contrato.

La presente constancia se expide por solicitud del interesado y se firma en Bogotá D.C., marzo 07 de 2022

Cordialmente,

Johana Paola Restrepo Sierra
Directora Técnica de Contratación
Firma mecánica generada en 07-03-2022 11:58 AM

Elaboró: Lady Lorena Cuvides Clavijo-Dirección De Contratación

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

HACE CONSTAR QUE:

SGS COLOMBIA S.A.S - SGS , identificado(a) con NIT No. 860049921, suscribió con la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD identificada con el NIT No. 899999061, EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20191861 de 2019, cuyas condiciones se enuncian a continuación, de conformidad con los archivos que reposan en la Dirección de Contratación.

Objeto del Contrato:
CERTIFICAR A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD EN LAS NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS - NTC.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23-dic-19
FECHA DE INICIO	24-ene-20
PLAZO DE EJECUCIÓN	6 Meses 0 Días.
FECHA DE TERMINACIÓN	23-jul-20 (Fecha prevista en el Expediente Contractual.)
VALOR EJECUTADO	TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($30.478.893)

INDICADOR

Indicador de cumplimiento	MALO	BUENO	EXCELENTE
			X

OBLIGACIONES O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El contratista cumplió con sus obligaciones entregando cada uno de los productos establecidos dentro del contrato así:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

i)	**ACTIVIDAD**	Realizó cursos de Certificación de auditores internos en la norma ISO 9001:2015, de forma presencial una vez a la semana durante el mes de febrero de 2020, según cronograma definido por la Secretaría Distrital de Movilidad, con un total de cuatro (4) sesiones de ocho (8) horas cada una.
	POBLACIÓN	20 servidores públicos
	DURACIÓN	32 horas
	DESCRIPCIÓN GENERAL	Dispuso de instalaciones requeridas dotadas de los medios técnicos y tecnológicos para el desarrollo de la formación Dispuso de almuerzo (mínimo: una proteína, guarnición, ensalada, jugo y postre), refrigerio en la mañana (mínimo: contenido sólido y líquido) y estación de café permanente.
ii)	**ACTIVIDAD**	Realizó cursos de Certificación de auditores internos integrales en las normas ISO 45001:2018, 27001:2013 y 37001:2016, de forma Mixta dos clases presenciales y tres clases virtuales, entre los meses de marzo, mayo y junio, según cronograma definido por la Secretaría Distrital de Movilidad, con un total de cinco (5) sesiones de ocho (8) horas cada una.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

POBLACIÓN	22 servidores públicos
DURACIÓN	40 horas
DESCRIPCIÓN GENERAL	Dispuso de las instalaciones requeridas dotadas de los medios técnicos y tecnológicos para el desarrollo de la formación, al igual que de herramientas tecnológicas para el desarrollo del curso de manera virtual. Dispuso de almuerzo (mínimo: una proteína, guarnición, ensalada, jugo y postre), refrigerio en la mañana (mínimo: contenido sólido y líquido) y estación de café permanente.

La presente constancia se expide por solicitud del interesado y se firma en Bogotá D.C., marzo 07 de 2022

Cordialmente,

Johana Paola Restrepo Sierra
Directora Técnica de Contratación
Firma mecánica generada en 07-03-2022 11:58 AM

Elaboró: Lady Lorena Cuvides Clavijo-Dirección De Contratación

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
NIT 8605079033

CERTIFICA

Que a través de los convenios suscritos en durante desde el año 2019 al 2020, SGS COLOMBIA S. A. S con número de Nit: 860.049.921-0, prestó los servicios bajo el siguiente objeto:

Prestar el servicio de formación dirigido a usuarios y empresas, a través de la ejecución de acciones educativas y formativas de carácter presencial en los lugares definidos por la Asociación.

Plazo de Ejecución: 2 años
Fecha de inicio: Enero 2019
Fecha de Finalización: Junio 5 2020
Valor del contrato: $ 319.785.130
Valor Ejecutado: $ 319.785.130
Valor Ejecutado por año:

2019	$ 162.311.240
2020	$ 157.473.890

Indicador de cumplimiento: Excelente (9,1)

Descripción del Servicio: Servicios de educación no formal y/o informal, a funcionarios de la organización, que incluye el desarrollo de contenidos para distintos programas académicos, entre ellos: Auditor Interno en la norma ISO 27001:2013; ISO 9001:2015; ISO 45001:2018; ISO 14001:2015; ISO 37001:2016; importancia de los sistemas de gestión y su aporte en la mejora de procesos; SA 8000:2014 Responsabilidad Social Internacional (Social Accountability International - SAI).

La presente se expide a los ocho (08) días, del mes de octubre, (10) de 2020.

Firma:

LILIANA ANDREA PEREZ PEREZ
Jefe de Adquisición de Bienes y Servicios
Mail: liliana.perez@libertadores.edu.co
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

PROCESO DE CONTRATACIÓN - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

TIPO DE ACTA: (Marcar lo que corresponda)

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN BILATERAL → ☐ CONTRATO → ☑

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL → ☐ CONVENIO → ☐

1. ASPECTOS GENERALES

TIPO DE CONTRATO/ CONVENIO:	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO:	1594	AÑO:	2021
CONTRATISTA:	SGS COLOMBIA S.A.S	IDENTIFICACIÓN (C.C., NIT, C.E.)	860.049.921		
REPRESENTANTE LEGAL (APODERADA):	CATALINA DONCEL GONZÁLEZ	C.C. REPRESENT. LEGAL	53.003.250		
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de servicios de capacitación a los funcionarios de la SIC para certificarlos como auditores internos de sistemas integrados de gestión HSEQ (Health, Safety, Environment & Qualit) Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001-2015, Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001 de 2018 - Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001 de 2018 y Decreto 1072 de 2015 (en lo relacionado con Salud y Seguridad en el Trabajo); Formación en Gestión de Riegos ISO 31000 de 2018 y formación en la articulación de los sistemas de gestión ISO con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.				
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	4 MESES	FECHA INICIO (dd-mm-aaaa)	10/8/2021	FECHA TERMINACIÓN FINAL CON PRORROGAS O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO (dd-mm-aaaa)	10/12/2021
SUPERVISOR:	NORMA LUCIA AVILA QUINTERO	CARGO:	JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 15.554.490,00				

2. ASPECTOS PRESUPUESTALES INICIALES

CDP= Certificado de Disponibilidad Presupuestal RP= Certificado de Registro Presupuestal

	No. y Año	Valor	No. y Año	Valor	No. y Año	Valor	No. y Año	Valor
CDP N°	185721 21 mayo 2021	$ 40,000,000						
RP N°	354721 5 agosto 2021	$ 15,554,490						

3. POLIZAS (Últimos valores actualizadas las vigencias y el valor asegurado)

AMPAROS	VIGENCIA DE LA PÓLIZA INICIAL (Desde - Hasta) (dd-mm-aaaa Al dd-mm-aaaa)		Vr. ASEGURADO INICIAL	VIGENCIA SEGÚN LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN (Desde - Hasta) (dd-mm-aaaa Al dd-mm-aaaa)		ÚLTIMO Vr. ASEGURADO	No. PÓLIZA	ASEGURADORA
Cumplimiento	5/8/2021	5/4/2022	$ 3,110,898				2029381	
Salarios y prestaciones	5/8/2021	5/12/2024	$ 777,724				2029381	JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.
Calidad	5/8/2021	5/4/2022	$ 3,110,898				2029381	
R.C.E.								
OTROS								

4. ACTAS

TIPO DE ACTA	Desde (dd-mm-aaaa)	Hasta (dd-mm-aaaa)	TIPO DE ACTA	Desde (dd-mm-aaaa)	Hasta (dd-mm-aaaa)	TIPO DE ACTA	Desde (dd-mm-aaaa)	Hasta (dd-mm-aaaa)
SUSPENSION 1			SUSPENSION 2			SUSPENSION 3		
SUSPENSION 4			SUSPENSION 5			SUSPENSION 6		
PRORROGA 1			PRORROGA 2			PRORROGA 3		
PRORROGA 4			PRORROGA 5			PRORROGA 6		
VR. ADICIÓN 1		VR. ADICION 2		VR. ADICION 3		VR. ADICION 4		
CDP ADICIÓN 1		CDP ADICIÓN 2		CDP ADICIÓN 3		CDP ADICIÓN 4		
RP ADICIÓN 1		RP ADICIÓN 2		RP ADICIÓN 3		RP ADICIÓN 4		

5. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 15,554,490.00
VALOR TOTAL ADICIONES	$ 0.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 15,554,490.00
VALOR TOTAL PAGADO	$ 15,554,490.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 0.00
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 15,554,490.00
SALDO A REINTEGRAR	$ 0.00
REDUCCIONES	$0.00
SALDO A LIBERAR	$ 0.00

6. PAGOS REALIZADOS

PAGOS	ORDEN DE PAGO	VALOR	PAGOS	ORDEN DE PAGO	VALOR
Pago 1	354721	$ 15,554,490.00	Pago 15		
Pago 2			Pago 16		
Pago 3			Pago 17		
Pago 4			Pago 18		
Pago 5			Pago 19		
Pago 6			Pago 20		
Pago 7			Pago 21		
Pago 8			Pago 22		
Pago 9			Pago 23		
Pago 10			Pago 24		
Pago 11			Pago 25		
Pago 12			Pago 26		
Pago 13			Pago 27		
Pago 14			Pago 28		
TOTAL PAGOS:		$ 15,554,490.00			

OBSERVACIONES:

7. OTROS ASPECTOS

7.1 El supervisor certifica que de existir saldo pendiente por pagar al contratista, de acuerdo con lo mencionado en el ítems 5 de la presente acta, el pago de este valor será tramitado una vez radicado en la Dirección financiera.
7.2 El supervisor certifica haber recibido a satisfacción las obras, bienes o servicios establecidos en el objeto y obligaciones del contrato.
7.3 El supervisor certifica haber verificado que los pagos realizados por el contratista a un Sistema de Salud y Pensiones (en caso de ser una persona natural), son proporcionales a los valores establecidos en el texto del contrato, de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y sus decretos Reglamentarios. En caso de ser personas jurídicas, certifica haber recibido las certificaciones del Revisor Fiscal o del Representante Legal, según el caso.
7.4 De igual manera el contratista certifica haber realizado los pagos a un Sistema de Salud y Pensiones, haciéndose directamente responsable por cualquier inexactitud o diferencia ante las autoridades administrativas o judiciales; y/o certificado que no están obligados a realizar aportes a un Sistema de Salud y Pensiones por no tener personal de planta a su servicio
7.5 El supervisor certifica que el (la) contratista entrego los bienes muebles, prendas u otros, requeridos para la ejecución del contrato, en buen estado salvo el deterioro normal de los mismos, en caso de haber sido entregados al contratista para la ejecución del contrato.
7.6 El supervisor certifica haber entregado los informes mencionados en las obligaciones del contrato al Grupo de Trabajo de Contratación, según sea el caso, debidamente suscritos por el (la) contratista.
7.7 El (La) contratista a su vez certifica haber recibido a satisfacción y en su oportunidad los valores mencionados en el ítem 6 de esta acta, así como estar de acuerdo con el valor del saldo a favor del contratista mencionado en el ítem 5 de esta acta.
7.8 Que como consecuencia de lo anterior el (la) contratista y la Superintendencia de Industria y Comercio, se declaran a paz y salvo por todo concepto quedando pendiente únicamente el saldo a favor del contratista mencionado en el ítem 5 de esta acta (balance financiero del contrato), cuyo comprobante de egreso reposara en el Dirección Financiera y hará parte de la presente acta
7.9 El original de la presente acta será entregada al Grupo de Trabajo de Contratación, por el supervisor del contrato debidamente diligenciada y suscrita por él y el contratista,previa revisión por el ordenador del gasto, para que repose en el expediente de este contrato; y copia a la Dirección Financiera para los fines pertinentes.
7.10 El contratista manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe, sin salvedades, la presente liquidación.
7.11 La presente acta se elabora de acuerdo con lo previsto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los

SUPERVISOR: Norma Lucia Avila Quintero - Jefe Oficina Control Interno

C.C. 24,081,122

NORMA LUCIA AVILA QUINTERO

ORDENADOR DEL GASTO

CONTRATISTA: Catalina Doncel González - Apoderada General del Representante Legal SGS Colombia S.A.S

C.C. / Nit 53,003,250

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

SECRETARÍA GENERAL
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El Secretario General en uso de sus facultades legales, especialmente conferidas por las leyes 80 de 1993,1150 de 2007 y en cumplimiento de los artículos 94 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No 17788 de 2013

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA SIC 19 DE 2021
CONTRATO No. 1594 DE 2021

Señora
CATALINA DONCEL GONZALEZ
C.C. 53.003.250 de Bogotá D.C.
Representante Legal - Apoderada
SGS COLOMBIA S.A.S
Ciudad.

Que de conformidad con lo establecido en los literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2014 y cumpliendo el procedimiento de selección objetiva bajo la modalidad de Mínima Cuantía: La Superintendencia de Industria y Comercio se permite comunicar la aceptación de la propuesta presentada por la sociedad **SGS COLOMBIA S.A.S,** identificada con Nit No. 860049921-0, con dirección comercial en la Carrera 100 No 25 C 11 Bodega 3, correo electrónico: co.notificaciones@sgs.com toda vez que satisface los requisitos señalados en el SIC No. 19 de 2021. Se procede a describir las condiciones esenciales para la ejecución del contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA –OBJETO:** *"Prestación de servicios de capacitación a los funcionarios de la SIC para certificarlos como auditores internos de sistemas integrados de gestión HSEQ (Health, Safety, Environment & Qualit) Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001-2015, Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001 de 2018 - Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001 de 2018 y Decreto 1072 de 2015 (en lo relacionado con Salud y Seguridad en el Trabajo); Formación en Gestión de Riegos ISO 31000 de 2018 y formación en la articulación de los sistemas de gestión ISO con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG."* **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: **1**.Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el anexo técnico del contrato. **2.** Asistir a las reuniones que les sean señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato. **3.** Acatar las Constitución, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial, aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación. **4.** Constituir la Garantía Única de Cumplimiento, que ampare el cumplimiento del contrato y demás garantías solicitadas **5.** Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de seguridad de la información, sistema de seguridad y salud en el trabajo, Artículo 2.2.4.2.2.28 del decreto 1072 de 2015, así como el Código de Ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio. **6.** Dar cumplimiento al Procedimiento de Administración de bienes devolutivos y de consumo de la Contratante, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades relacionadas con la ejecución del objeto contractual. Abstenerse de utilizarlos para fines y lugares diferentes a los convenidos, y entregarlos a la finalización del vencimiento del plazo pactado. **7.** Mantener la confidencialidad de la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE. **8.** Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público. **9.** Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea

producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública. **10.** Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato. **11.** EL contratista deberá remitir la factura electrónica validada previamente por la DIAN al correo electrónico definido por la SIC, para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **12.** Mantener vigente y al día durante la ejecución del presente contrato la afiliación y aportes al sistema Integral de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales. **13.** Atender las instrucciones dadas por el supervisor del contrato para la adecuada ejecución del mismo. **14.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **15.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el Anexo Técnico. **2.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. **3.** Cumplir con las condiciones y lineamientos ofertados en la propuesta. **4.** Brindar herramientas teóricas y prácticas necesarias para implementar, mantener y mejorar los sistemas de gestión integrados (HSEQ), sobre la base del enfoque del ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar, Actuar), a partir del cual se estructura una plataforma para la integración de los modelos ISO 9001, ISO 14001 y ISO 45000. **5.** Realizar todas las gestiones necesarias, tanto administrativas como logísticas, para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Emitir una vez el aspirante presente el examen y acredite la participación en el curso con un porcentaje igual o superior al 80% el Certificado como Auditor Interno de Sistema Integrado de Gestión HSEQ (Health, Safety, Environment & Qualit). **7.** Emitir certificados de asistencia a las capacitaciones de HSEQ (Health, Safety, Environment & Qualit), Gestión de Riesgos ISO 31000 y articulación de sistemas de gestión ISO con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, con un porcentaje igual o superior al 80% de asistencia. **8.** Disponer de una plataforma web que permita tener acceso a los materiales relacionados con el servicio, aplicación del examen y descarga electrónica de certificados. **9.** Informar de manera previa los cambios de docentes en caso de ser requerido, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato y deberán tener igual o mejor perfil en estudio o experiencia que los presentados en la propuesta. Así mismo, la Superintendencia se reserva el derecho a solicitar el cambio de docente. **10.** Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información de la SUPERINTENDENCIA que conozca por causa o con ocasión del contrato. **11.** No divulgar o utilizar información confidencial a la que haya tenido acceso sin estar facultado para ello, buscando obtener provecho para sí o para un tercero. Obrar con lealtad y buena fe en la actividad que realice, evitando las dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse. **12.** Suscribir oportunamente las Actas de Inicio del Contrato conjuntamente con el supervisor, y la de Liquidación, con el ordenador del gasto. **13.** No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la previa autorización escrita de la SUPERINTENDENCIA. **CLÁUSULA TERCERA - CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES LA SIC:** **1.** Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del Contrato. **2.** Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. **3.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al sistema General de Seguridad Social. **4.** Proporcionar toda la información que el Contratista requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **5.** Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la SIC y el Contratista para coordinar internamente las actividades del contratista. **6.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será hasta la suma DE **QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($15.554.490)** incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, de acuerdo con los precios ofertados en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral de la presente comunicación de aceptación. **CLÁUSULA QUINTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION:** El plazo de ejecución será hasta por cuatro (4) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y constitución de las garantías a que haya lugar. El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones de

la Superintendencia de Industria y Comercio ubicada en la carrera 13 No. 27 – 00, Edificio Bochica, en la ciudad de Bogotá D.C, a través de medios tecnológicos. **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO Y CDP**: La Superintendencia de Industria y Comercio una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensual de Caja), pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, así: La Superintendencia pagara al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en Un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa entrega del cronograma y Plan Académico 2. Entrega del Registro de Asistencia para cada una de las capacitaciones y certificaciones de asistencia. 3. Entrega de ingreso a la plataforma web que permita tener acceso a los materiales relacionados con el servicio, aplicación del examen para certificar auditores y descarga electrónica de certificados. 4. Radicación del formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrita por parte del supervisor del mismo. 5. Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales. 6. Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales. 7. Informe de actividades del contratista debidamente suscrito, que incluya número de inscritos, cumplimiento de asistencia mínima para aprobación del curso y número auditores certificados. **PARÁGRAFO PRIMERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que la SIC se comprometa a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 185721 del 21 de mayo de 2021.,** expedido por el Director Financiero. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización del pago derivado del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente y la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO.- ABONOS EN CUENTA:** El citado pago se efectuará mediante consignación en la cuenta corriente de **BANCO DE BOGOTA No. 007086473**. Los pagos previstos se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el **CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito a la **CONTRATANTE**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria para hacer la modificación contractual respectiva. El pago efectuado tendrá los descuentos de ley .**PARÁGRAFO CUARTO:** Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO QUINTO: REGIMEN TRIBUTARIO:** De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, el **CONTRATISTA** es **RESPONSABLE DE IVA**, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá dar aviso a la **CONTRATANTE**, quien no reconocerá valores adicionales por el régimen al que pertenezca. Los precios propuestos deben cubrir los costos directos o indirectos, impuestos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni reajustes. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los servicios que se presten o la factura que sea presentada entre el 15 al 31 de diciembre de 2021, se cancelará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes, previa aprobación del programa anual mensualizado de caja (PAC). **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El **CONTRATISTA** deberá cargar en la plataforma del SECOP II, cada uno de los informes de los pagos que se realicen en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA- MECANISMOS DE COBERTURA-** El Contratista deberá constituir a favor de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO con NIT. 800.176.089-2, una **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento general de las obligaciones:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **2. Calidad del servicio:** Para garantizar el pago de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado en la ejecución del contrato:**

Para garantizar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato incluyendo las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:** Dentro de los dos **(2)** días hábiles siguientes a la suscripción del contrato el contratista deberá constituir la garantía aquí solicitada. **PARÁGRAFO TERCERO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** El **CONTRATISTA** deberán restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la **SIC.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada. **CLÁUSULA OCTAVA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual. **CLÁUSULA NOVENA- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al **CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la **CONTRATANTE** podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en la aceptación de la oferta, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única (cuando aplique) y/o alguno de los requisitos de legalización, la **CONTRATANTE** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** podrá declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA-:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el **CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan expresamente que, en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontarán de cualquier suma que la Superintendencia le adeude al contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Antitrámites), y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el **CONTRATISTA** dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO QUINTO:** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el

contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CADUCIDAD DEL CONTRATO:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera gravea y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización la **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Superintendencia contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO-** La supervisión y control en la ejecución del Contrato será ejercida por el Jefe de la Oficina de Control Interno o la persona que el ordenador del gasto designe para tal fin quien tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley 1474 de 2011 y el **"MANUAL DE CONTRATACION"**, vigilarán y coordinarán el adecuado cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA –LIQUIDACIÓN:** En atención a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto - Ley 19 de 2012, el presente contrato requiere ser liquidado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta por parte de la entidad contratante y requiere para su ejecución: a) Presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, y b) Registro presupuestal.

Dada en Bogotá D.C., a los

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Olga Lucia Echeverry Ospina – Abogada Grupo de Trabajo de Contratación
Revisó: Lilia Adriana Matiz Florez – Coordinadora Grupo de Trabajo de Contratación
Aprobó: Bianca Lauren Palacio Galván – Directora Administrativa.